

2. Ordenanzas

2.1 Tribunas, balcones y voladizos.

Únicamente se permiten los vuelos marcados en el plano nº 6, en los bloques en altura y en las fachadas que dan a las calles, incluidos los chaflanes en el ancho máximo que se marca en las calles.

No están permitidos los vuelos en fachadas traseras ni en testeros.

En los bloques de la parcela nº 4, no se permiten vuelos sobre las fachadas que dan a la calle, pero sí sobre las fachadas traseras del espacio libre privado, con un vuelo máximo de 1,00 m.

2.2 Alturas de las edificaciones.

Debido a la poca diferencia de cotas del terreno y con objeto de unificar las alturas de coronación de los aleros de cada uno de los bloques, las cotas de alero deberán ser continuas y a una altura correspondiente a la máxima tomada en cada caso de los siguientes puntos.

Bloques 1, 2 y 3: Altura máxima tomada en los puntos medios de las fachadas.

Bloque 4: Altura máxima en la esquina del chaflán norte correspondiente a la calle C (punto 18 de la ficha).

Bloque 5: Altura máxima en la esquina del chaflán correspondiente a la calle C (punto 52 de la ficha).

Bloque 6: Altura máxima tomada en el centro del bloque.

2.3 Cerramientos de los espacios libres de uso privado.

El cerramiento de los espacios libres de uso privado podrá ser completamente opaco con obras de fábrica hasta una altura máxima de 1,00 m. en cada punto de la calle o lindero. El resto hasta una altura máxima de 2,50 m. se realizará mediante cerramientos vegetales en el 100% o mediante obras de fábrica, metálicas o de cualquier otro material siempre que la opacidad no supere el 50% de la superficie de alzado del cerramiento.

En cualquier caso, la terminación de estos cerramientos deberá estar en consonancia de acabados y estética con el resto de edificaciones.

Logroño, 10 Abril 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación definitiva presupuesto municipal ejercicio 1995

III.C.908

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1995 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DE LA CLASIFICACION ECONOMICA

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	54.600.000
2	Impuestos indirectos	10.000.000
3	Tasas y otros ingresos	36.000.000
4	Transferencias corrientes	40.000.000
5	Ingresos patrimoniales	1.000.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	3.000.000
7	Transferencias de capital	26.000.000
9	Pasivos financieros	24.400.000
Total ingresos		195.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	31.600.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.600.000
3	Gastos financieros	7.200.000
4	Transferencias corrientes	4.400.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	86.700.000
9	Pasivos financieros	6.500.000
Total gastos		195.000.000

RESUMEN CLASIFICACION FUNCIONAL POR GRUPOS

Grupo 1	Servicios de carácter general	33.550.000 Pts.
Grupo 3	Seguridad, protección y promoción social	4.200.000 Pts.
Grupo 4	P. bienes públicos de carácter social	141.700.000 Pts.
Grupo 6	Regulación económica de carácter general	2.100.000 Pts.
Grupo 0	Deuda Pública	13.500.000
TOTAL		195.000.000

PLANTILLA-RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

—	Habilitación Nacional Secretario-Interventor	1
—	Subescala Auxiliar de Admón. General	3
—	Subescala Subalterna-Alguaciles	2
—	Subescala Servicios Especiales-Oficios	1

PERSONAL LABORAL FIJO

—	Oficial Servicio de Aguas	1
—	Oficial de obras-albañil	1
—	Peón de servicios varios	1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

—	Profesora E.G.B. Adulstos (T. Parcial)	1
—	Asistente Social Comarcal (T. Parcial)	1
—	Animadora Infancia-Juventud (T. Parcial)	1
—	Peones C. Temporal Desempleo	2

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Pradejón, 18 de de abril de 1995.— El Alcalde, Félix Cordón Ezquerro.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1º de enero de 1995

III.C.910

Por este Ayuntamiento en Pleno. en sesión de 23 de Febrero de 1.995, fue inicialmente aprobada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1º de Enero de 1.995, la cual se somete a información pública durante quince días hábiles, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Viguera a 23 de marzo de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Rectificación padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995

III.C.911

Por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 4 de marzo de 1995, fue inicialmente aprobada la rectificación al 1º de enero de 1995, la cual se somete a información pública durante quince días hábiles, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Villanueva de Cameros, a 23 de marzo de 1995.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.955

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de

abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por INVERSIONES SALO, S.A., contra el DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM EN LA RIOJA en relación con la Resolución de la Dirección Provincial del INEM en La Rioja, de fecha 18 de mayo de 1994, dictada en expediente N.º. 94.031; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número 01/000015/19950.